



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

TRANSFORMACION

DE LA COMPANIA "LA CEMENTO NACIONAL C. A." EN COMPA-

NIA DE ECONOMIA MIXTA QUE SE DENOMINARA "LA CEMENTO

NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA".

CAPITAL SOCIAL \$ 281'821.200,00.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro; ante

mi el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, compa-

recen: el señor doctor don Luis Ayora Arellano, casado, en su

calidad de Gerente General de la Comisión de Valores - Corpo-

ración Financiera Nacional, conforme lo demuestra con el nom-

bramiento que se agrega; y los señores: James McGuiness, ca-

sado, y Carlos Rome Leroux, casado, en sus respectivas cali-

dades de Presidente y Gerente de la Compañía La Cemento Na--

cional C. A., y debidamente autorizados por la Junta General

de Accionistas de la Compañía, según los documentos que se -

agregan como habilitantes.- Los comparecientes son Ecuatoria

nos a excepción del señor Mc-Guiness que es Estadounidense e

inteligente en el idioma castellano; el primero domiciliado

en esta ciudad y los demás en Guayaquil y de tránsito en es-

ta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy

fe; y me presentan para que eleve a escritura la siguiente -

minuta, cuyo tenor literal es como sigue:--"SEÑOR NOTARIO:En su

Registro de Escrituras públicas sírvase extender una en la que

conste el aumento de Capital y la Transformación de Compañía

Anónima en Compañía de Economía Mixta de la Compañía "La Ce-

mento Nacional C.A.", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de esta es-
2 critura los señores James McGuiness y Carlos Romo Leroux, a nom-
3 bre y en representación de la Compañía La Cemento Nacional C.A.,
4 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente, como cons-
5 ta de los nombramientos que en copias se agregan, debidamente
6 autorizados por la Junta General de Accionistas de La Cemento
7 Nacional C.A., como aparece del documento que se acompaña, y pa-
8 ra los fines que se indicará más adelante concurre también el se-
9 ñor doctor Luis Ayora Arellano, en su calidad de Gerente General
10 de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.-SE-
11 GUNDA.-ANTECEDENTES.-a) La Cemento Nacional C.A., se constituyó
12 bajo la forma de Compañía Anónima por escritura pública otorga-
13 da ante el Escribano Público Pompeyo Jervis Quevedo, del Cantón
14 Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos treinticu-
15 tro, con capital de quinientos mil sucres, inscrita el nueve de -
16 marzo del mismo año; b).-Por escritura ^{/pública} otorgada ante el Notario
17 de Guayaquil Miguel Angel Falconí el veinte y cuatro de Di-
18 ciembre de mil novecientos cuarenta y uno, aumentó su capital
19 a un millón de sucres, habiéndose inscrito tal escritura el -
20 diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos ; c) .-
21 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guaya-
22 quil doctor Juan de Dios Morales Arauco el tres de Julio -
23 de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita el veinte y -
24 tres de agosto del propio año, aumentó su capital a Dos mi-
25 llones de sucres ; d). - Por escritura pública otorgada ante -
26 el mismo Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales -
27 Arauco, el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos -
28 cuarenta y cuatro, inscrita el doce de diciembre de mil no--



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Alfamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

1 vecientos cuarenta y cuatro , aumentó su capital a Tres Mi--
2 llones de sucres ; e) Según escritura pública otorgada ante
3 el Notario de Guayaquil Tobías Alvarado Fuentes el diez de
4 Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho , inscrita el -
5 veintitres de diciembre del propio año, aumentó su capital -
6 a cinco millones de sucres; f).- Por escritura pública de -
7 veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y --
8 siete otorgada ante el Notario de Guayaquil José María Mon-
9 talván Cornejo , inscrita el veinte y seis de los mismos -
10 mes y año , la Compañía reformó íntegramente sus Estatutos ,
11 que son los que se encuentran en vigor ; g). - Según escri-
12 tura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor
13 Gustavo Falconí Ledesma , el veinte y nueve de junio de mil
14 novecientos setenta , inscrita el quince de Julio del mismo
15 año , aumentó su capital a Setenta millones de sucres ; h).
16 Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil,
17 doctor Jorge Jara Grau , el veinte y cinco de Junio de mil
18 novecientos setenta y uno , inscrita el veinte y ocho de -
19 los mismos mes y año , aumentó su capital a Ciento trece mi-
20 llones cincuenta mil sucres ; i).- Por escritura pública o-
21 torgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinueve
22 de abril de mil novecientos setenta y dos , inscrita el --
23 veinte y siete de los mismos mes y año , la Compañía aumentó
24 su capital a la suma de Ciento cuarenta millones setecientos
25 ochenta y cinco mil doscientos sucres; j).- Según consta de
26 la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge
27 Jara Grau el veinte y uno de julio de mil novecientos seten-
28 ta y dos, inscrita el once de septiembre del mismo año , La

1 Cemento Nacional C. A. , absorbió a la Compañía Anónima Can-
2 teras Nacionales C. A. , mediante el negocio jurídico de la
3 fusión , habiéndose operado el aumento de capital de aquélla,
4 el mismo que quedó elevado a ciento cuarenta millones ocho--
5 cientos veinte y un mil doscientos sucres ; k) .- La Comi--
6 sión de Valores - Corporación Financiera Nacional , por acuer-
7 do de su Directorio tomado en sesión de veinte y dos de ma-
8 yo de mil novecientos setenta y cuatro , resolvió participar
9 en el Capital de La Cemento Nacional , suscribiendo accio--
10 nes en el aumento de Capital de ésta , la misma que deberá -
11 proceder a su transformación ; l) . - Las Juntas Generales
12 Extraordinarias de accionistas de La Cemento Nacional C. A. ,
13 en sesiones de doce de Junio de mil novecientos setenta y -
14 cuatro , y de trece de Junio de mil novecientos setenta y -
15 cuatro , entre otras resoluciones , adoptaron unánimemente -
16 las siguientes : - U N O . - Aumentar el capital , aceptando que
17 la totalidad de las acciones representativas de tal aumento
18 sean suscritas por la Comisión de Valores - Corporación Fi-
19 nanciera Nacional , la misma que consecuentemente , con tal
20 acto , adquirió la calidad de accionista de la Sociedad ; -
21 D O S . - Transformar La Cemento Nacional C. A. , persona -
22 jurídica que se constituyó y ha venido funcionando bajo la -
23 forma de Compañía Anónima , en Compañía de Economía Mixta ;
24 T R E S . - Reformar el contrato social y los Estatutos de la
25 Compañía de acuerdo a la nueva forma jurídica adoptada , --
26 procediéndose a la codificación de los mismos ; C U A T R O .
27 Autorizar al Presidente y al Gerente para que otorguen la -
28 correspondiente escritura pública . - T E R C E R A . - Con



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 Estos antecedentes, nosotros James McGuinness y Carlos Romo -
2 Leroux, a nombre y en representación como Presidente y Ge-
3 rente, respectivamente de la Compañía La Cemento Nacional C.
4 A., DECLARAMOS: - SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL. - U N O / -
5 Que el Capital Social queda aumentado en la suma de Ciento -
6 cuarenta y un millones de sucres, mediante la emisión de un
7 millón cuatrocientas diez mil nuevas acciones de valor de --
8 cien sucres cada una, ordinarias, nominativas, Serie "A".
9 D O S. - Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tres--
10 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, la Comisión
11 de Valores - Corporación Financiera Nacional ha pagado la -
12 suscripción de sus acciones mediante la entrega de ciento cua-
13 renta y un millones de sucres en bonos de su propia emisión,
14 a cinco años plazo y con el interés del cero, cinco por --
15 ciento anual. - T R E S. - Que la totalidad de las nuevas
16 acciones que se deberán emitir como consecuencia del aumento
17 de capital las recibirá la Comisión de Valores - Corporación
18 Financiera Nacional, persona jurídica de Nacionalidad Ecua-
19 toriana, con domicilio en la ciudad de Quito, por cuanto -
20 fué la suscriptora de las mismas; - C U A T R O. - Que el -
21 total de las acciones representativas del capital existente
22 de La Cemento Nacional, que asciende a Ciento cuarenta mi-
23 llones ochocientos veinte y un mil doscientos sucres, serán
24 de un solo valor, esto es de cien sucres cada una, ordina-
25 rias, nominativas, Serie "B" en sustitución de las exis--
26 tes. - C I N C O. - Que con el aumento de capital apro-
27 bado, el Capital social de la Compañía queda elevado a un -
28 total de doscientos ochenta y un millones ochocientos veinte

1 y un mil doscientos sueres , dividido en dos millones ochocien-
2 tos dieciocho mil doscientos doce acciones de valor de cien -
3 sueres cada una , ordinarias y nominativas y que dicho capi-
4 tal está totalmente suscrito y pagado . - S E I S . - Que la
5 emisión de la totalidad de las acciones representativas del
6 capital de la Compañía , tanto las de la Serie "A" como las
7 de la serie "B" así como la entrega de las mismas a sus res-
8 pectivos propietarios , la deberá hacer la Compañía La Cemen-
9 to Nacional Compañía de Economía Mixta , una vez perfecciona-
10 da la transformación de que se trata a continuación . - SO-
11 BRE LA TRANSFORMACION . - U N O . - Que respecto de la trans-
12 formación de la Compañía Anónima La Cemento Nacional en Com-
13 pañía de Economía Mixta consta claramente expresada la decla-
14 ración de voluntad tanto de la resolución adoptada por el -
15 Directorio de la Comisión de Valores - Corporación Financie-
16 ra Nacional , en sesión de veinte y dos de mayo de mil nove-
17 cientos setenta y cuatro , como de la totalidad de los ac-
18 cionistas particulares mediante las resoluciones unánimes -
19 de las Juntas Generales Extraordinarias de la Cemento Nacio-
20 nal celebradas el doce y trece de Junio de mil novecientos -
21 setenta y cuatro . - D O S . - Que con el aporte de capital
22 de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional
23 para participar en el desarrollo de la industria de cemento
24 conjuntamente con el capital privado existente en la sociedad
25 La Cemento Nacional , se ha cumplido con el requisito que es
26 de la esencia del contrato de Compañía de Economía Mixta . -
27 T R E S . - Que la persona jurídica cuya denominación que -
28 la distingue es La Cemento Nacional , la misma que se cons-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 tituyó bajo la forma de Compañía Anónima según contrato cele-
2 brado el veinte y seis de febrero de mil novecientos trein-
3 ta y cuatro ante el Escribano público del Cantón Quito se--
4 fier Pompeyo Jervis Quevedo , queda transformada en Compañía
5 de Economía Mixta , mudando su estructura y organización --
6 sin cambiar su personalidad moral , la misma que continuará
7 subsistiendo bajo la nueva forma adoptada . - C U A T R O . - Que
8 la denominación de la Compañía se mantendrá bajo su nueva -
9 especie , esto es La Cemento Nacional Compañía de Economía -
10 Mixta , que igualmente se mantiene su objeto social , su -
11 plazo de duración y su domicilio , y en cuanto a su capital,
12 será el que consta expresado anteriormente . - C I N C O . -
13 Que de conformidad con lo previsto en el artículo trescien-
14 tos noventa y cinco de la Ley de Compañías , La Cemento --
15 Nacional Compañía de Economía Mixta , mantendrá dentro de su
16 nueva estructura , organización y Estatutos las disposicio-
17 nes relacionadas a las Compañías Anónimas en cuanto no son -
18 contrarias a las normas que rigen a la Compañía de Economía
19 Mixta , habiéndose procedido a realizar las reformas neces-
20 rias , incorporando en su funcionamiento la nueva forma de
21 su gestión social y todo lo cual consta en el texto de la -
22 codificación del contrato social y estatutos contenidos en la
23 cláusula cuarta de esta escritura pública . - S E I S . - Que
24 los antiguos accionistas de la Compañía Anónima La Cemento
25 Nacional recibirán acciones por igual valor de las que , en
26 sustitución , deberá emitir La Cemento Nacional Compañía -
27 de Economía Mixta . - SOBRE LOS ESTATUTOS . - Que quedan --
28 reformados y codificados en los términos que constan a con-

1 terminación , y que consecuentemente , es esta codificación la que contiene
2 la norma que regirá de aquí en adelante a la persona jurídica

3 La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta . - ESTATUTO S

4 DE LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA . - Títu-

5 lo Primero . - DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , --

6 PLAZO Y OBJETO SOCIAL . - Artículo Primero . - La denomina-

7 ción de la Sociedad es La Cemento Nacional Compañía de Eco-

8 nomía Mixta . - Es de nacionalidad Ecuatoriana y desenvol-

9 verá sus actividades de conformidad con las Leyes de la Re-

10 pública del Ecuador y con los presentes Estatutos . - Artí-

11 culo Segundo . - Domicilio : - El domicilio de la Compañía

12 está en la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , pe-

13 ro podrá tener propiedades , establecimientos comerciales ,

14 industriales , agencias y sucursales en cualquier otro lugar

15 del País o del Exterior . - Artículo Tercero . - Plazo : --

16 La Compañía durará hasta el veinte y cinco de febrero del -

17 año dos mil treinta y cuatro . - Este plazo podrá modificar

18 se por resolución de la Junta General de accionistas , cum-

19 pliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la --

20 Ley y en los presentes Estatutos . - Artículo Cuarto . - Ob-

21 jeto Social : - El objeto principal de la Compañía es la --

22 industria del cemento y la explotación de canteras de pie--

23 dra , arcilla y yeso en el País , en sus más amplias mani--

24 festaciones . - Podrá intervenir en la constitución de otras

25 Compañías y adquirir aportaciones o acciones de sociedades.

26 Para la realización de su objeto social la Compañía tendrá-

27 la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos -

28 de derecho de conformidad con las Leyes , pudiendo ejecutar



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 cualesquiera operación , acto o negocio jurídico y celebrar
2 toda clase de contratos , inclusive sobre bienes raíces , -
3 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza , que con--
4 venga a los intereses y fines de la sociedad . - TITULO SE-
5 GUNDO . - CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS , - ARTICULO - -
6 QUINTO , - CAPITAL : - El Capital Social de La Cemento Na-
7 cional Compañía de Economía Mixta , es de doscientos ochenta
8 ta y un millones ochocientos veinte y un mil doscientos su-
9 cros , dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil -
10 doscientas doce acciones , ordinarias y nominativas de cien
11 sucros de valor cada una , numeradas del uno al dos millo-
12 nes ochocientos dieciocho mil doscientos doce . - Las accio-
13 nes son de dos series : correspondiendo la "A" al sector --
14 público , y la "B" al sector privado . - En el Libro de ---
15 acciones y accionistas se precisará si la acción pertenece
16 al sector público o al sector privado . - ARTICULO SEXTO . -
17 TITULOS DE ACCIONES : - Los títulos correspondientes a las
18 acciones representativas del capital social de la Compañía
19 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en el -
20 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y fir-
21 mados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.
22 La Compañía podrá emitir títulos que representen una o va--
23 rias acciones . - ARTICULO SEPTIMO . - PERDIDAS O DESTRUC-
24 CION DE TITULOS . - En caso de extravío o destrucción de --
25 un certificado provisional o de un título de acción , del -
26 interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de
27 la Compañía , la cual podrá anular el título o certificado,
28 previa publicación que se efectuará por tres días consecuti-

3/28/82
200
2818 212 o.c.
de 5/100 de

1 vos en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
2 micilio principal de la misma . - Una vez transcurridos trein-
3 ta días contados a partir de la fecha de la última publicación,
4 se procederá a ~~anular~~ la anulación del certificado provisional
5 o título debiéndose conferir uno nuevo al accionista . - La
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
7 o certificado anulado . - Si nechas las expresadas publica-
8 ciones se presentaren opositoras , el duplicado de la acción
9 o certificado provisional lo extenderá la Compañía solo con
10 órden judicial . - Todos los gastos que ocasionaren con mo-
11 tivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del -
12 accionista interesado . - ARTICULO OCTAVO . - INDIVISIBILI-
13 DAD DE LA ACCION : - Toda acción es indivisible . - La Compañía
14 no reconocerá , para los efectos del ejercicio de los -
15 derechos de accionista , sino a una sola persona por cada -
16 acción . - Cuando hayan varios propietarios de una misma --
17 acción , éstos nombrarán un apoderado o en su falta un admi-
18 nistrador común , y si no se pusieren de acuerdo , el nom-
19 bramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera -
20 de ellos . - Los copropietarios responderán solidariamente -
21 frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de -
22 la condición de accionista . - ARTICULO NOVENO . - LIBRO DE
23 ACCIONES Y ACCIONISTAS : - Bajo el cuidado del Gerente Gene-
24 ral , la Compañía llevará el libro de acciones y accionistas,
25 en el que se inscribirán los certificados provisionales y -
26 los títulos de acciones nominativas , debiendo anotarse en -
27 el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los --
28 certificados provisionales o títulos de acciones , la cons-



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

titución de derechos reales y las demás modificaciones que

ocurran respecto al derecho sobre las acciones . - ARTICULO

PRIMERO : - La propiedad de la acción y su transferencia de

dominio . - La Compañía considerará como dueño de los certi

ficados provisionales y de las acciones nominativas a quien

aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas . -

Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones , --

sin limitación alguna . - La propiedad de los certificados-

provisionales y de las acciones nominativas se transfiere -

con las formalidades previstas en los artículos ciento no--

venta y cuatro y ciento noventa y cinco de la Ley de Compa-

nías . - Si los poseedores de acciones serie "A" las cedie

ren a particulares , a cualquier título , las acciones ce-

didadas deberán cambiarse , necesariamente , a acciones de -

la Serie "B" . - Así mismo si los propietarios de acciones

serie "B" las cedieren al sector público , las acciones --

cedidas se cambiarán a acciones de la Serie "A" . - La e--

misión de las nuevas acciones se hará de acuerdo con lo --

previsto en el artículo veinte y seis , numeral séptimo --

de éstos Estatutos . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - EL de--

recho a votar en la Junta General se ejercerá en propor--

ción al valor pagado de las acciones . - Los accionistas --

podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General

por persona extraña o por otro accionista , mediante carta

poder dirigida al Gerente General . - Los administradores y

los Comisarios no podrán ser representantes voluntarios de

los accionistas . - TITULO TERCERO . - DEL REGIMEN DE LA -

COMPANIA , DE SU ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA GENERAL . --

1 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - La Compania será gobernada por la~~
2 ~~Junta General de Accionistas y administrada por el Directo-~~
3 ~~rio , el Presidente , el Gerente General y el Subgerente --~~
4 ~~General , con las facultades y deberes que constan en los --~~
5 ~~presentes Estatutos . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - DE LA -~~
6 ~~JUNTA GENERAL : - La Junta General de Accionistas legalmen-~~
7 ~~te constituida es el órgano supremo de la Sociedad . - sus -~~
8 ~~resoluciones son obligatorias para todos los accionistas --~~
9 ~~aún cuando no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho~~
10 ~~de oposición concedido en la Ley de Companías . - ARTICULO~~
11 ~~DECIMO CUARTO . - CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales~~
12 ~~de Accionistas son ordinarias y extraordinarias . - se reu-~~
13 ~~nirán en el domicilio principal de la Compania , salvo el -~~
14 ~~caso de sesiones universales . - En caso contrario serán -~~
15 ~~nulas . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTA GENERAL ORDINARIA.~~
16 ~~La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá por lo~~
17 ~~menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores~~
18 ~~a la finalización del ejercicio económico de la Compania ,~~
19 ~~para considerar los asuntos especificados en los literales~~
20 ~~c) , d) y e) del Artículo veinte y uno de los presentes Es-~~
21 ~~tatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden -~~
22 ~~del día , de acuerdo a la convocatoria . - ARTICULO DECIMO~~
23 ~~SEXTO . - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : - La Junta General~~
24 ~~extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar~~
25 ~~los asuntos puntualizados en la convocatoria . - ARTICULO -~~
26 ~~DECIMO SEPTIMO . - CONVOCATORIAS : - El Directorio , el Pre-~~
27 ~~sidente y el Gerente General , conjunta o separadamente , -~~
28 ~~están facultados para convocar a Junta General sin perjuicio~~



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 de las convocatorias que pueden hacer los comisarios , en -
2 los casos previstos en la Ley . - Las Juntas Generales serán
3 convocadas por la prensa , con ocho días de anticipación por
4 lo menos al fijado para su reunión , en la forma prevista --
5 en la Ley . - A los accionistas residentes en el exterior y
6 que hayan indicado su domicilio se les convocará además por
7 cable o telex . - Toda resolución sobre asuntos no expresa-
8 cos en la convocatoria será nula . - ARTICULO DECIMO OCTAVO.
9 QUORUM . - La Junta General no podrá considerarse constitui-
10 da para deliberar en primera convocatoria si no está repre-
11 sentada , por los concurrentes a ella , por lo menos la mi-
12 tad del capital pagado . - Si la Junta General no pudiere -
13 reunirse en primera convocatoria por falta de quorum , se -
14 procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá de--
15 morarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
16 mera reunión . - Las Juntas Generales se reunirán , en se--
17 gunda convocatoria con el número de accionistas presentes . -
18 Se expresará así en la convocatoria que se haga . - En la -
19 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la -
20 primera convocatoria . - Cuando la Ley exigiere una mayor -
21 representación del capital pagado o cualesquiera otro requi-
22 sito para la constitución de una Junta General , sea ordina-
23 ria o extraordinaria , en primera o en segunda convocato--
24 ria , tal Junta General se constituirá con sujeción a la --
25 Ley . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - JUNTAS UNIVERSALES . --
26 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores la
27 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente -
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , den-

1 tro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto ,
2 siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta de
3 la sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración
4 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse . - Sin embar-
5 go cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-
6 sión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere -
7 suficientemente informado . - ARTICULO VIGESIMO . - PRESIDENTE
8 Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - Las sesiones de Junta General
9 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía , a falta -
10 de éste por el Vicepresidente y si faltaren los dos funcio-
11 narios mencionados , por la persona que designaren los accio-
12 nistas concurrentes a la sesión . - El secretario actuará -
13 la persona que , en cada caso , fuere designada por quien -
14 presida la sesión de Junta General , pudiendo recaer tal de-
15 signación en alguno de los accionistas presentes , en un --
16 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma . - Si
17 actuare de Secretario un accionista de la Compañía , conser-
18 vará todos los derechos inherentes a su calidad de accionis-
19 ta . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - ATRIBUCIONES DE LA JUN-
20 TA GENERAL . - Corresponde a este órgano de la Compañía : a
21 elegir por el período de dos años a cinco vocales principa-
22 les del Directorio y a sus respectivos suplentes , de acuer-
23 do con la siguiente norma : - Los accionistas de cada serie -
24 tendrán derecho a presentar una terna para designación de -
25 un vocal , por cada veinte por ciento del capital social . -
26 Si por este procedimiento solo pudieren elegirse cuatro vo-
27 cales , el sector que tuviere el mayor remanente de capital



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 tendrá derecho a presentar la terna para elección del quin-
2 to vocal . - Si las acciones de uno de los sectores no al-
3 canzaren al veinte por ciento del capital , en todo caso -
4 tal sector tendrá derecho a presentar terna para la elec-
5 ción de un vocal . - Si por no haber acuerdo se presentaren
6 varias ternas para la elección de vocales del Directorio ,
7 la Junta General elegirá de la terna que esté respaldada --
8 por el mayor capital pagado ; b) . - Nombrar dos comisa-
9 rios principales , uno por el sector público y otro por el
10 sector privado , y sus respectivos suplentes . - c) . - --
11 Fijar la retribución del Presidente , Vicepresidente y Co-
12 misarios de la Compañía , así como los honorarios de los -
13 vocales del Directorio ; d) . - Conocer anualmente las cuen-
14 tas , el balance , los informes que deberán presentar el -
15 Gerente General , el Directorio por intermedio de su Presi-
16 dente y los Comisarios , así como adoptar las resoluciones
17 que correspondan . - No podrá aprobarse ni el balance ni -
18 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe
19 de los Comisarios ; e) . - Resolver acerca de la distribu-
20 ción de los beneficios sociales ; f) . - Resolver sobre la
21 emisión de partes beneficiarias y obligaciones ; g) . - Re-
22 solver sobre la amortización de acciones ; h) . - Resolver
23 sobre cualquier reforma al contrato social y estatutos y -
24 sobre la transformación , fusión , disolución y liquida-
25 ción de la Compañía , nombrar liquidadores , fijar el pro-
26 cedimiento para la liquidación , fijar la retribución de -
27 los liquidadores y considerar las cuentas de la liquida-
28 ción ; i) . - Autorizar la enajenación o hipoteca de los -

1 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ; j) . - En ge-
2 neral , resolver todo aquello que es de su competencia de --
3 conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes --
4 estatutos , especialmente los asuntos relativos a los nego-
5 cios sociales , tomando las decisiones que juzgare convenien-
6 tes en defensa de los intereses de la Compañía . - Artículo -
7 Vigésimo Segundo . - DE LAS RESOLUCIONES : - Salvo las excep-
8 ciones previstas en la Ley de Compañías y la que consta en -
9 el inciso siguiente , las decisiones de la Junta General -
10 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-
11 rrente . - Toda resolución de Junta General sobre reforma del
12 contrato social o de los Estatutos deberá ser adoptada por -
13 una mayoría que represente , por lo menos el setenta por --
14 ciento del capital pagado concurrente a la respectiva sesión.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
16 ría numérica . - Artículo Vigésimo Tercero . - ACTA Y EX-
17 PEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL . - El acta en la que consten las
18 deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será -
19 firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva -
20 reunión . - De cada sesión de Junta General se formará un -
21 expediente con la copia del acta y de los demás documentos -
22 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la for-
23 ma prevista en la Ley de Compañías incorporándose también -
24 al expediente los demás documentos que hayan sido conocidos
25 por la Junta . - TITULO CUARTO . - DEL DIRECTORIO . - ARTICU-
26 LO VIGESIMO CUARTO . - El Directorio estará integrado por -
27 cinco vocales que no necesitan ser accionistas de la Compa-
28 ñía pero que deberán tener necesariamente su residencia en



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 el País . - En el Directorio estarán representados tanto el -
2 sector público como los accionistas privados en relación --
3 a los capitales aportados . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO . --
4 CONVOCATORIAS Y QUORUM . - El Directorio será convocado por
5 el Presidente o por dos vocales principales o por el Geren-
6 te General mediante nota escrita con tres días de anticipa-
7 ción por lo menos . - Junto con la convocatoria se enviará
8 el orden del día y la documentación necesaria . - Habrá --
9 quorum con la presencia de tres directores al menos . - En
10 todo caso las decisiones se tomarán por lo menos con tres -
11 votos favorables . - Estando presentes todos los Directores
12 podrán constituirse en sesión sin necesidad de convocatoria.
13 Actuará como Secretario el Gerente o la persona que el Direc-
14 torio mismo designe para el efecto . - ARTICULO VIGESIMO -
15 SEXTO . - COMPETENCIA DEL DIRECTORIO : - Corresponde a éste
16 órgano de la Compañía : - Uno) . - Nombrar de entre sus -
17 miembros al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía. -
18 Cuando el Presidente sea uno de los Directores designados de
19 las ternas presentadas por el sector público , el vicepre-
20 sidente lo será de los nombrados de las ternas del sector -
21 privado y viceversa . - Dos) . - Nombrar cada dos años , de
22 fuera de sus miembros al Gerente General , fijar su remun-
23 ración y removerlo si fuere necesario . - El Directorio no
24 podrá designar Gerente General sino a la persona que reúna -
25 los siguientes requisitos mínimos : - Ser ecuatoriano , --
26 tener título académico de ingeniero , economista o Ingenie-
27 ro industrial y una experiencia de por lo menos dos años -
28 como ejecutivo de empresa industrial ; Tres) . - Nombrar -

1 cada dos años , de ~~fuera~~ de fuera de sus miembros al Subgerente
2 General , fijar su remuneración y removerlo si fuere neces-
3 rio . - Para la designación del Subgerente General , como -
4 éste administrador es un asistente del Gerente General , y
5 además le corresponde subrogarlo como consta en otros artícu-
6 los de los presentes Estatutos , el Gerente General presen-
7 tará dos nombres a consideración del Directorio y este órga-
8 no de la sociedad elegirá a una de las dos personas propues-
9 tas ; Cuatro) . - Nombrar interinamente al Gerente General -
10 o al Subgerente General , cuando por cualquier causa no pu-
11 dieran ejercer sus funciones los titulares . - Cinco) . --
12 Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la -
13 Ley , de éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta Ge-
14 neral ; Seis) . - Presentar a la Junta General un informe -
15 sobre el ejercicio económico de la Compañía con las recomen-
16 daciones sobre el destino o distribución de las utilidades . -
17 Sieta) . - Ordenar la emisión de certificados provisionales
18 o títulos de acciones nuevos , en sustitución de los anula-
19 dos por pérdida , destrucción o de traspaso de títulos o --
20 certificados provisionales de un sector a otro . - Ocho) . -
21 Autorizar al representante legal la suscripción de pagarés o
22 letras de cambio o la celebración de cualquier otro contrato
23 por el cual la Compañía asuma deudas por más de dos millones
24 de sucres . - Nueve) . - Autorizar al Gerente General el -
25 otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza , cuando
26 las mismas excedan de dos millones de sucres , con excep-
27 ción de las hipotecarias que necesitarán autorización de la
28 Junta General de Accionistas . - Diez) . - Llamar a sus se-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 siones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía -
2 cuando estimare conveniente su informe o explicación , para
3 mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Direc-
4 torio quisiere adoptar alguna resolución . - Once) . - Auto-
5 rizar al representante legal la compra o adquisición de --
6 bienes inmuebles . - Doce) . - Resolver sobre la conveniencia
7 para la Compañía de intervenir como fundadora o promotora -
8 en la constitución de otras sociedades , o suscribir accio-
9 nes e hacer aportaciones en aumentos de capital que reali-
10 zaren otras compañías o adquirir aportaciones o acciones -
11 de sociedades , y autorizar al representante legal para que
12 intervenga en los actos , negocios jurídicos y celebración -
13 de los contratos que fueren necesarios . - Trece) . - Su-
14 pervisar constantemente las actividades de la Compañía , -
15 establecer los controles que considere convenientes y adop-
16 tar las medidas y resoluciones pertinentes . - Catorce) . --
17 Resolver sobre cualquier asunto que fuere de su competencia
18 según constare en otras disposiciones de los presentes es-
19 tatutos , y en general , conocer y resolver sobre todo a-
20 quéllo que le hubiere confiado la Junta General o emanare de
21 la Ley . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - LIBRO DE ACTAS :--
22 Bajo el cuidado del Gerente General , se llevará el libro -
23 de actas de las sesiones del Directorio , que podrán ser a
24 máquina en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en -
25 un libro , manuscritas . - Tales actas serán suscritas por
26 el Presidente y el Secretario . - TITULO CUENTO . - DEL -
27 PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE . - ARTICULO VIGESIMO OC-
28 TAVO . - El Presidente del Directorio , que lo será también

1 de la Compañía , durará un año en su cargo y podrá ser reele-
2 gido indefinidamente , sin perjuicio de que el Directorio -
3 pueda removerlo en cualquier momento . - Mientras las accio-
4 nes del sector público representen más del cincuenta por --
5 ciento del capital social , el Presidente del Directorio --
6 solo podrá ser elegido de entre los Directores que represen-
7 ten a las acciones de este sector . - Además de cualquier -
8 otra facultad u obligación constante en la Ley o en otros -
9 artículos de los presentes estatutos , le corresponde : Uno).
10 Disponer la fiscalización de todas las actividades y negocios
11 de la sociedad , - Dos).- Velar por el fiel cumplimiento -
12 de la Ley , de éstos Estatutos y de las disposiciones emana-
13 das de la Junta General y del Directorio . - Tres).- Pre--
14 sentar a nombre del Directorio el informe anual de activida-
15 des y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes
16 para los intereses de la Compañía . - Cuatro). - Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados provi-
18 sionales y los títulos de acciones ; y , Cinco) . - Ejercer
19 todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones
20 que le fueren otorgadas o impuestas , respectivamente , por
21 la Junta General o el Directorio . - Artículo Vigésimo Nove-
22 ne . - Del Vicepresidente : - El Vicepresidente subrogará -
23 al Presidente en caso de ausencia temporal de éste , con -
24 todas las atribuciones previstas en los presentes Estatutos.
25 TÍTULO SEXTO . - DEL GERENTE GENERAL . - ARTICULO TRIGESIMO.
26 El Gerente General es el representante legal de la Compañía
27 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y tendrá to-
28 das las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la -



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 estructura administrativa determinada en los presentes --
2 Estatutos . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - En caso de au-
3 sencia temporal del Gerente General , éste será reemplazado
4 por el Subgerente General . - En caso de falta de éstos fun-
5 cionarios serán reemplazados en la forma prevista en el nu-
6 meral cuarto del artículo veinte y seis . - ARTICULO TRIGE-
7 SIMO SEGUNDO . - FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENE-
8 RAL . - Además de las atribuciones y deberes constantes en -
9 otras disposiciones de estos Estatutos , corresponde al Ge-
10 rente General : - Uno) . - Asistir a sesiones del Directorio,
11 son voz , pero sin voto . - Dos) . - Manejar los dineros de
12 la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relaciona-
13 das con el objeto social . - Tres) . Cuidar bajo su res-
14 ponsabilidad los libros de contabilidad y de actas de sesio-
15 nes de Junta General y Directorio . - Cuatro) . - Celebrar -
16 a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos , -
17 sean civiles o mercantiles , de trabajo o de cualquier na--
18 turalidad , quedando en esta forma la Compañía obligada fren-
19 te a terceros , con excepción de la enajenación e hipoteca -
20 de sus bienes inmuebles que requerirá la autorización de la
21 Junta General de Accionistas . - Dentro del régimen interno,
22 necesitará la autorización del Directorio para los actos y
23 contratos antes mencionados , cuya cuantía exceda de dos mi-
24 llones de sueros , a excepción de la venta de cemento . - -
25 Cinco) . - Comprar y adquirir bienes inmuebles con autori-
26 zación del Directorio y comprar y vender bienes muebles , -
27 con las limitaciones expresadas en los presentes estatutos.
28 Seis) . - Elaborar el presupuesto anual , así como el plan

1 de actividades de la sociedad . - Sieta) . - Presentar anual-
2 mente , a la Junta General un informe relativo a los negocios
3 sociales , incluyendo cuentas , balances y demás documentos -
4 necesarios . - Ocho) . - Nombrar o contratar trabajadores --
5 para la empresa y fijar sus remuneraciones , así como remo-
6 verlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presen-
7 taren los mismos . - Nueve) . - ~~Comparecer a juicio a nom-~~
8 ~~bre de la Compañía , sea ésta actora o demandada , en virtud~~
9 ~~de su representación legal , quedando facultado para designar~~
10 ~~procuradores judiciales en casos determinados . - Diez) . -~~
11 ~~Para transigir , comprometer el pleito en árbitros o desis-~~
12 ~~tir del pleito , necesitará autorización del Directorio . -~~
13 ~~Once) . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la~~
14 ~~Compañía , cualquiera que fuere su cuantía , para las activida-~~
15 ~~des ordinarias de la misma , conjuntamente con el funciona-~~
16 ~~rio o empleado de los designados por el Directorio para el -~~
17 ~~efecto . - Doce) . - Suscribir , con autorización del Direc-~~
18 ~~torio , garantías a favor de terceros , siempre que se rela-~~
19 ~~cionen con la actividad o interés de la Compañía . - Trece) .~~
20 ~~Actuar como liquidador de la Compañía si la Junta General -~~
21 ~~no hubiere designado a otra persona para realizar tales --~~
22 ~~funciones . - Catorce) . - Cuidar de que la contabilidad de~~
23 ~~la Compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del -~~
24 ~~Código de Comercio y demás Leyes aplicables . - Quince) . -~~
25 ~~Ordenar pagos y cobranzas , rendir cuentas al Directorio de~~
26 ~~las condiciones y progresos , negocios y operaciones de la -~~
27 ~~Compañía y de las cobranzas , inversiones y fondos disponi-~~
28 ~~bles . - TÍTULO SEPTIMO . - DEL GOBIERNO GENERAL . - Ar-~~



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 TITULO TRIGESIMO TERCERO . - El Subgerente General es el Ad-
2 ministrador asistente de la Gerencia General , y además de -
3 cualquier facultad u obligación constante en otros artículos
4 de los presentes Estatutos , le corresponde : - Uno) . - --
5 Subrogar , con todos los deberes y atribuciones previstos -
6 en estos estatutos , al Gerente General , en caso de ausen-
7 cia temporal o definitiva de éste ; y Dos) . - Cumplir y --
8 hacer cumplir las disposiciones emanadas del Gerente Gene-
9 ral , del Directorio y de la Junta General de Accionistas . -
10 Dentro del régimen interno de la Compañía tendrá las atri-
11 buciones y deberes que le señalen la Junta General de Accio-
12 nistas y el Directorio . - TITULO OCTAVO . - DE LOS COMISA-
13 RIOS . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - Los Comisarios ejer-
14 cerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la
15 Ley de Compañías y los presentes Estatutos . - Además , po-
16 drán solicitar la convocatoria a sesiones de Directorio --
17 para que se conozcan y resuelvan asuntos de su competencia.
18 En caso de falta de uno de los dos comisarios principales -
19 por fallecimiento , excusa , renuncia o cualquier otra cau-
20 sa actuará el o los Comisarios suplentes , con iguales fa-
21 cultades y deberes que los principales . - TITULO NOVENO . -
22 DEL EJERCICIO ECONOMICO , DE LA RESERVA LEYAL Y DEL PAGO DE
23 DIVIDENDOS . - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO . - El ejercicio
24 económico de la Compañía comprenderá el año calendario , -
25 es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre
26 de cada año . - Sin embargo , la Junta General puede cambiar
27 el año económico , previa autorización del Ministerio de -
28 Finanzas , si por circunstancias financieras lo estimare . -

1 conveniente . - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO . - DE LAS RESERVAS.
2 De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un --
3 porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo
4 de reserva legal , hasta que éste alcance por lo menos al --
5 cincuenta por ciento del capital social . - Dicho fondo de -
6 reserva será reintegrado en la misma forma al , después de -
7 constituido , se disminuirá por cualquier causa . - La Jun-
8 ta General podrá acordar la formación de reservas especiales
9 o voluntarias . - El fondo de reserva legal puede capitalizar-
10 se en cualquier momento , por resolución de la Junta General
11 de Accionistas . - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO . - PAUO Y --
12 DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS . - Solo se pagarán dividendos --
13 sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos
14 y percibidos o de reservas expresas electivas de libre dis-
15 posición . - La distribución de dividendos a los accionistas
16 se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado .
17 La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos --
18 prescribe en cinco años . - TITULO DECIMO . - DE LA LIQUIDACION.
19 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO . - Si la Compañía se disolviere -
20 por cualquier causa y los accionistas no estuvieren de a--
21 cuerdo en que el Gerente General actúe de liquidador , la -
22 Junta General procederá a designar tres liquidadores , de--
23 biendo dos de ellos elegirse de ternas que presentarán los -
24 accionistas propietarios de acciones serie "A" siempre que -
25 éstos tuvieron el dominio de por lo menos el cincuenta por -
26 ciento del capital social , y el otro liquidador será asig-
27 nado de la terna que presentaren los accionistas propietarios
28 de acciones serie "B" . - Si el capital de la Compañía repre-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 ~~mentado por acciones de la Serie "A" no alcanzare el cincuen-~~
2 ~~ta por ciento del total del capital social, y consecuente--~~
3 ~~mente las acciones serie "B" representaren más del expresado~~
4 ~~cincuenta por ciento, la Junta General nombrará dos liqui-~~
5 ~~dadores de ternas que presentarán los accionistas propieta--~~
6 ~~rios de acciones serie "B", y el otro liquidador, de ter-~~
7 ~~na que presentarán los accionistas propietarios de acciones -~~
8 ~~Serie "A". - DISPOSICION TRANSITORIA. - Acogiéndose a lo -~~
9 ~~previsto en el artículo trescientos noventa y ocho de la --~~
10 ~~Ley de Compañías, a partir del presente ejercicio de mil -~~
11 ~~novecientos setenta y cuatro y con carácter transitorio, -~~
12 ~~las utilidades entre el capital privado y el capital público~~
13 ~~participantes en el capital social de la Cemento Nacional -~~
14 ~~Compañía de Economía Mixta, se distribuirá en la siguiente~~
15 ~~forma: - a) - las acciones de la Serie "B" representati-~~
16 ~~vas del capital privado, cualesquiera que fueren sus pro-~~
17 ~~prietarios, recibirán en concepto de utilidades una canti-~~
18 ~~dad anual que en ningún caso podrá exceder de veinte y cua-~~
19 ~~tro millones novecientos setenta y ocho mil setecientos su-~~
20 ~~cos después de la participación de los trabajadores y an-~~
21 ~~tes de la provisión de reserva legal e impuesto a la Renta.-~~
22 ~~La parte proporcional del incremento de costo y de gastos -~~
23 ~~totales en que incurra la empresa a partir de la fecha en -~~
24 ~~que fuere aumentado el precio de venta del cemento, se de-~~
25 ~~ducirá de dicha cantidad, debiendo calcularse la parte pro-~~
26 ~~porcional a deducirse, en relación a las utilidades que -~~
27 ~~perciba cada uno de los dos grupos de accionistas. - Para -~~
28 ~~el caso de que en el lapso de vigencia de la presente dispo-~~

1 ~~sición transitoria , se transieran a título de compraventa~~
2 ~~acciones del sector privado al sector público , las utilida-~~
3 ~~des que conforme a lo establecido anteriormente corresponden~~
4 ~~al sector privado se rebajarán en proporción a las acciones~~
5 ~~vendidas . - b) . - Las acciones de la serie "A" representa-~~
6 ~~tivas del capital público , cualesquiera que fueren sus pro-~~
7 ~~prietarios , recibirán , previas las deducciones legales el -~~
8 ~~salvo de las utilidades con la obligación de destinarias -~~
9 ~~en su totalidad a la amortización de los efectos públicos con~~
10 ~~que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional~~
11 ~~pagó la suscripción del aumento de capital . (Ciento cuarenta~~
12 ~~y un millones de sucres) . - c) . - Cuando se hubiere amor-~~
13 ~~tizado la totalidad de dichos efectos públicos quedará ex--~~
14 ~~tinguida la presente disposición transitoria sin que fuere -~~
15 ~~necesaria ninguna declaración al respecto , y a partir de -~~
16 ~~ese momento , en forma permanente , las utilidades que gene-~~
17 ~~rare la empresa se distribuirán conforme a lo dispuesto en~~
18 ~~el artículo treinta y siete de los estatutos de La Cemento~~
19 ~~Nacional Compañía de Economía Mixta y en los artículos dos-~~
20 ~~cientos catorce y trescientos treinta y cuatro de la Ley -~~
21 ~~de Compañías . - CLAUSULA FINAL . - Comparece también al otor-~~
22 ~~gamiento de la presente escritura pública el señor doctor -~~
23 ~~Luis Ayora Arellano , a nombre y en representación , como -~~
24 ~~Gerente General de la Comisión de Valores - Corporación Fi-~~
25 ~~nanciera Nacional , con el objeto de manifestar en forma -~~
26 ~~expresa la adhesión de la persona jurídica que re-resenta ,~~
27 ~~nueva accionista de la Compañía , a las cláusulas y dispo-~~
28 ~~ciones de esta escritura pública . - Usted , señor Notario ,~~



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 agregará las demás cláusulas que fueren necesarias para la -
2 perfecta validez y firmeza de la presente escritura, así -
3 como los documentos habilitantes y demás instrumentos que -
4 acompañamos. - (hasta aquí la minuta que queda elevada a
5 escritura pública con todo su valor legal). - Los compare-
6 cientes se ratifican en el total contenido de las estipula-
7 ciones constantes en la minuta transcrita, la misma que se
8 encuentra firmada por el doctor Fernando Dongillo, cuya --
9 Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito tie-
10 ne el número ochocientos doce. - Para el otorgamiento de -
11 la presente escritura pública, se observaron todos y cada
12 uno de los preceptos legales del caso, y leída que les -
13 fué, íntegramente esta escritura a los comparecientes por
14 mí el Notario, en su presencia y en unidad de acto, se -
15 ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe. - (-
16 firmado). - James McGuinness. - (firmado). - C. Romo L. -
17 Luis Ayora Arellano. - El Notario, Miguel A. Altamirano
18 A.".--- " El Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya-
19 quil, confiere la siguiente copia: " Guayaquil, trece de
20 marzo de mil novecientos setenta y cuatro. - Se presentó -
21 para su inscripción el siguiente Nombramiento. - " La --
22 Cemento Nacional C. A. - Casilla número cuatro mil cuatro-
23 cientos cuarenta y tres. - Guayaquil - Ecuador. - Febre-
24 ro dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro. - Señor
25 James Mc.Guinness. - Ciudad. - Estimado señor: Tengo el
26 honor de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Ac-
27 cionistas de La Cemento Nacional C. A., en sesión de hoy,
28 tuvo el acierto de nombrarlo Presidente de la Compañía. -

1 por el período de un año o hasta que sea legalmente reempla-
2 zado . - De usted atentamente . - f) Ingeniero Carlos Romo -
3 Leroux , Gerente - Secretario . - Acepto la designación de
4 Presidente de La Cemento Nacional C. A. - Febrero dieciseis
5 de mil novecientos setenta y cuatro . - f) James Mc.Guinness . -
6 Según comprobante número cero diecinueve-treintiocho de Mar-
7 zo once de mil novecientos setenta y cuatro se ha pagado a
8 la Municipalidad , la suma de veinte sucres (S/ 20,00) por -
9 impuesto de Registro . - Según comprobante número ciento -
10 diez y nueve mil quinientos ochenta y ocho , de marzo once -
11 de mil novecientos setenta y cuatro , se ha pagado a la Jun-
12 ta de Defensa Nacional , la suma de cinco sucres (S/ 5,00) -
13 por impuesto para la Defensa Nacional . - Estos comprobantes
14 se archivan . - Lo certifico : doctor José Santiago Casti-
15 llo Barredo"....Certifico : que está conforme a su original
16 que consta inscrito de fojas cuatro mil trescientas veinte
17 y nueve a cuatro mil trescientas treinta , número seiscien-
18 tos noventa y cuatro del Registro Mercantil del presente -
19 año y anotado bajo el número tres mil setecientos treinta -
20 y uno del Repertorio . - Guayaquil , tres de abril de mil -
21 novecientos setenta y cuatro . - El Registrador de la Pro-
22 piedad . - (firmado). - Dr. José Santiago Castillo Barredo.
23 (Sigue el sello)".--- El Registrador de la Propiedad del -
24 Cantón Guayaquil , confiere la siguiente copia : " Guayaquil,
25 trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro . - Se -
26 presentó para su inscripción el siguiente nombramiento : -
27 La Cemento Nacional C. A. - Casilla cuatro mil doscientos -
28 cuarenta y tres . - Guayaquil - Ecuador . - Febrero dieciseis



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 de mil novecientos setenta y cuatro . - Señor Ingeniero Car-
2 lcs Romo Leroux . - Ciudad . - Estimado señor : Tengo el ho-
3 nor de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accio-
4 nistas de La Cemento Nacional C. A. , en sesión de hoy , --
5 tuvo el acierto de nombrarlo Gerente - Secretario de la Com-
6 panía por el período de un año o hasta que esa legalmente -
7 reemplazado . - De usted atentamente . - f) James Mc Guinness.
8 Presidente . - Acepta la designación de Gerente - Secretario
9 de La Cemento Nacional C. A. - Febrero dieciséis de mil no-
10 vecientos setenta y cuatro . - f) Ingeniero Carlos Romo --
11 Leroux . - Según comprobante número cero diecinueve - trein-
12 ta y nueve de once de marzo de mil novecientos setenta y -
13 cuatro se ha pagado a la Municipalidad , la suma de veinte
14 sures por impuesto de Registro . - Según comprobante número
15 ciento diez y nueve mil quinientos noventa y cuatro de mar-
16 zo once de mil novecientos setenta y cuatro se ha pagado a -
17 la Junta de Defensa Nacional la suma de cinco sures por -
18 impuesto para la Defensa Nacional . - Estos comprobante se -
19 archivan . - Lo certifico : Doctor José Santiago Castillo
20 Barredo"....Certifico : que está conforma a su original que
21 consta inserto de fojas cuatro mil trescientas treinta y -
22 uno a cuatro mil trescientas treinta y dos , número seis-
23 cientos noventa y cinco del Registro Mercantil del presen-
24 te año y anotado bajo el número tres mil setecientos trein-
25 ta y dos del Repertorio . - Guayaquil , tres de abril de -
26 mil novecientos setenta y cuatro . - El Registrador de la -
27 Propiedad . - (firmado).- Dr. José Santiago Castillo Barre-
28 do.- (Sigue el sello).--- " NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

1 DE LA COMISION DE VALORES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL.-

2 Protocolizado . - CV - CFN. - Quito , Ecuador . - Quito , -

3 noviembre treinta de mil novecientos setenta y cuatro . - Mil

4 cuatrocientos veinte y nueve . - Señor doctor don Luis Ayora

5 Arellano , Ciudad . - Distinguido doctor : Me es grato in--

6 formar a usted que el Directorio de la Comisión de Valores-

7 Corporación Financiera Nacional , en sesión de veinte y cinco

8 del mes en curso , designó a usted Gerente General de esta -

9 Institución , de acuerdo con lo dispuesto en el literal --

10 c) del artículo catorce de la Ley constitutiva de la misma.

11 Particular que pongo en conocimiento de usted para los fines

12 consiguientes . - Muy atentamente . - Comisión de Valores -

13 Corporación Financiera Nacional . - f) . Doctor Ernesto -

14 Rivadeneira G. - Presidente . - Es compulsa del nombramiento

15 que figura agregado como documento habilitante a mi Registro

16 del año próximo anterior . - La confiero en Quito , a cator-

17 ce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve . - f). El -

18 Notario , Miguel A. Altamirano A. - Sigue el sello . - Con

19 ésta fecha queda inscrito el presente nombramiento , bajo el

20 número seiscientos sesenta y tres del Registro Mercantil , -

21 Tome cien . - Quito , a diez y seis de Junio de mil novecien-

22 tos sesenta y nueve . - El Registrador . - f). - A. Maldo-

23 nado V. - Sigue el sello . - RAZON : - El día de hoy , pro-

24 tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente

25 año , y en una foja útil , el nombramiento que antecede .--

26 Quito , a diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta -

27 y nueve . - f).- El Notario , Miguel A. Altamirano A. - Si-

28 gue el sello . - Es septuagésima primera copia del nombra-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 ~~miento que se halla protocoliza o en mi Registro de Escritu-~~
2 ~~ras Públicas del año próximo pasado . - La confiero en Qui-~~
3 ~~to, a doce de agosto de mil novecientos setenta . - f). - -~~
4 ~~El Notario , Miguel A. Altamirano A. - Sigue el sello . --~~
5 ~~Es compulsó del nombramiento que en copia se halla agregado~~
6 ~~como documento habilitante a mi Registro de escritura públi-~~
7 ~~cas del año mil novecientos setenta . - La confiero en Qui-~~
8 ~~to, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.~~
9 ~~El Notario , Miguel A. Altamirano A." -- " ACTA DE JUNTA -~~
10 ~~GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NACIO-~~
11 ~~NAL C. A., CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS -~~
12 ~~SETENTA Y CUATRO . - En la ciudad de Quito , a doce de junio~~
13 ~~de mil novecientos setenta y cuatro , a las cinco y treinta~~
14 ~~de la tarde , en las oficinas de la Comisión de Valores -~~
15 ~~Corporación Financiera Nacional ubicadas en el edificio de -~~
16 ~~la calle Tobías número setecientos treinta y uno y Amazonas,~~
17 ~~se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de~~
18 ~~la Compañía La Cemento Nacional C. A. , de acuerdo con lo -~~
19 ~~previsto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley~~
20 ~~de Compañías , con la asistencia de la totalidad del capi-~~
21 ~~tal pagado de la misma , representado por las personas cuyos~~
22 ~~nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de~~
23 ~~conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos se-~~
24 ~~tenta y cuatro de la propia Ley . - Se encuentran también -~~
25 ~~presentes por invitación especial de los administradores de~~
26 ~~la Compañía , los señores doctor Luis A. Orr Aréllano y Eco-~~
27 ~~nomista Leopoldo Sáez Carrera , Gerente General y Gerente -~~
28 ~~Técnicos de la Comisión de Valores - Corporación Financiera~~

1 Nacional . - Además , han asistido a la sesión los Comisarios
2 principales de la sociedad , señores Gastón Morales y Alfon-
3 so Miranda . - Actúa de Presidente el titular señor James
4 McGuinness y de Secretario el suscrito Gerente , Ingeniero -
5 Carlos Romero Leroux . - El Secretario expresa que , como -
6 consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha -
7 formulado , queda constatado que se encuentra presente todo
8 el capital pagado de la compañía , esto es , ciento cuarenta
9 millones ochocientos veintidós mil doscientos sucres - - -
10 (\$ 140'821.200,00) . - A continuación , el Presidente hace
11 uso de la palabra y manifiesta : que tal como es conocido -
12 por los accionistas , han culminado con el mejor de los --
13 éxitos las negociaciones , tanto con el Gobierno Nacional -
14 como con la Comisión de Valores , Corporación Financiera -
15 Nacional , en virtud de lo cual ésta Corporación participará
16 en el capital de la compañía para llevar adelante la expen-
17 sión de la capacidad productiva de la Empresa cuyos traba--
18 jos serán comenzados de inmediato , contribuyéndose en esta forma
19 a solucionar el grave problema de déficit de cemento que --
20 viene sufriendo el País : que en esta sesión de Junta General
21 los Accionistas deberán adoptar las resoluciones que fueren
22 necesarias para formalizar las negociaciones acordadas con
23 la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional;-
24 que por todo lo anteriormente expresado , solicita a los demás
25 accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de
26 esta Junta General Extraordinaria en la que se conocerá y -
27 resolverá sobre los siguientes puntos : - UNO . - Aumento de
28 capital de la compañía en la suma de ciento cuarenta y un mi-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 llones de sucres , el cual será suscrito , íntegramente , por -
2 la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional . - -
3 DOS . - Transformación de La Cemento Nacional C. A. , la misma
4 que se constituyó y ha venido funcionando como Compañía Anóni-
5 ma , en compañía de Economía Mixta . - TRES . - Reforma del --
6 contrato social y los estatutos de la Compañía de acuerdo a la
7 nueva forma jurídica que adoptará y la codificación de los mis-
8 mos . - CUATRO . - Cualesquier otro punto que tuviere relación
9 con los indicados anteriormente o fueren necesarios conocer -
10 y se resolvieren por unanimidad de los accionistas . - A con-
11 tinuación , cada uno de los accionistas se pronuncian afirmati-
12 vamente sobre lo expresado por el Presidente , razón por la cual,
13 la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y -
14 los puntos a tratarse quedaron aprobados por UNANIMIDAD . - De
15 inmediato , el Presidente declara instalada la sesión y expresa
16 que la Junta debe tratar sobre el primer punto del orden del -
17 día , esto es sobre el aumento de capital ; que estima conve-
18 niente que las acciones representativas de tal aumento de capi-
19 tal deberían identificarse con la Serie "A" y que recuerda a -
20 los señores accionistas que la Comisión de Valores - Corpora-
21 ción Financiera Nacional ha propuesto realizar el pago de su -
22 aporte en bonos de propia emisión , del cero , cinco por cien-
23 to de interés y con el plazo de cinco años , con sujeción a lo
24 dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro de la --
25 Ley de Compañías . - La Junta delibera sobre el primer punto --
26 del orden del día y , por UNANIMIDAD de votos , resuelve : -
27 " Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de CIENTO CUA-
28 RENTA Y UN MILLONES DE SUCRES , mediante la emisión de un mi-

llón cuatrocientas diez mil acciones nuevas , ordinarias , no-
minativas , Serie "A" , valor de CIEN SUCRES cada una , con lo
cual el Capital Social queda elevado a DOSCIENTOS OCHENTA Y -
UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES 00/00 -
(\$ 281'821.200,00) " . - A continuación , cada uno de los ac-
cionistas en forma expresa renuncian su derecho de preferencia
a suscribir acciones en el aumento de capital que ha quedado -
resuelto , manifestando su deseo de que la totalidad del aumen-
to lo suscriba la Comisión de Valores - Corporación Financiera
Nacional y dejando constancia de su agradecimiento tanto al -
Gobierno Nacional como a la Comisión de Valores , por todo el
apoyo prestado para que la participación de esta Corporación -
en el capital de la Compañía haya sido una realidad . - Acto
seguido , solicita la palabra el señor doctor Luis Ayora Are-
llano , quien en su calidad de Gerente General de la Comisión
de Valores - Corporación Financiera Nacional , manifiesta : "que
es muy grato para la Corporación Financiera Nacional haber lle-
gado a un acuerdo con La Cemento Nacional U. A. , acuerdo be-
neficioso para el Ecuador , pues procura solucionar en parte
el grave déficit de producción de cemento que confronta . - -
Además , añade , debo dejar constancia de la cooperación deci-
dida que en todo momento tuvimos de parte de los señores accio-
nistas y funcionarios de esa empresa para dicho acuerdo , por
lo que consigne el agradecimiento de la Comisión de Valores -
Corporación Financiera Nacional para con ellos . - A continua-
ción dice que en cumplimiento de lo acordado por el Directorio
de la Corporación , declara que suscribe la totalidad del au-
mento de capital por la suma de ciento cuarenta y un millones



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

de sures para la Comisión de Valores - Corporación Financiera

Nacional y que , solicita a esta Junta General , se sirva con-
siderar que el pago de la aportación lo hace su representada -
con bonos tal como ya lo ha expresado el señor Presidente de -
la Compañía . - De inmediato , la Junta delibera sobre la sus-
cripción que del aumento de capital ha hecho la Comisión de -
Valores - Corporación Financiera Nacional y sobre la forma de
pago del mismo , resolviéndose por UNANIMIDAD de votos , lo -
siguiente : " Aceptar la suscripción hecha por la Comisión de
Valores - Corporación Financiera Nacional de la totalidad de -
las acciones correspondientes al aumento de capital ; aceptar
que el pago de la aportación se realice con bonos emitidos -
por la expresada Corporación , los mismos que devengarán el -
cero , cinco por ciento de interés anual y tendrán el plazo -
de cinco años , designándose a los señores Economista Marcelo
Suárez Bucheli y doctor Eduardo Pólit Molestina para que en -
su calidad de peritos avalúen el aporte de conformidad con -
lo dispuesto en la Ley de Compañías , los mismos que deberán
presentar su informe a la brevedad posible para que una próxi-
ma Junta General conozca y resuelva sobre dicha aportación no
numeraria y , disponer que la totalidad de las nuevas acciones
que se deberán emitir como consecuencia del aumento de capital
sean entregadas a la Comisión de Valores , Corporación Finan-
ciera Nacional , por cuanto las ha suscrito íntegramente " .-
A continuación , hace uso de la palabra el Ingeniero Atilio -
Cástano , expresando : que la Junta debería resolver sobre la
conveniencia de que las acciones representativas del capital -
actual de la Compañía sean identificadas con la Serie "B" pa-

ra distinguirlas de las que se deberán emitir como consecuencia

1 del aumento de capital ; que las acciones Serie "B" tengan un
2 solo valor , esto es , cien sucres cada una porque según los -
3 actuales estatutos existen acciones de éste valor y también -
4 de un mil sucres y que la emisión de la totalidad de las accio-
5 nes en que se divida el capital de la compañía una vez conside-
6 rado el aumento , esto es , tanto las de la Serie "A" como las
7 de la Serie "B" , se haga después de que se perfeccione la trans-
8 formación de la actual sociedad en Compañía de Economía Mixta .
9 De inmediato la Junta , acogiendo la sugerión del Ingeniero -
10 Atilio Cástano , por UNANIMIDAD de votos , adopta las dos si-
11 guientes resoluciones : " que el total de las acciones repre-
12 sentativas del capital existente de LA CEMENTO NACIONAL , que
13 asciende a ciento cuarenta millones ochocientos veintidn mil -
14 doscientos sucres será de un solo valor , esto es , de CIEN -
15 SUCRES cada una , ordinarias , nominativas . Serie "B" , en -
16 sustitución de las existentes" y "Que la Emisión de la totali-
17 dad de las acciones representativas del capital de la Compañía,
18 tanto las de la Serie "A" como las de la Serie "B" así como --
19 la entrega de las mismas a sus respectivos propietarios , la -
20 deberá hacer La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta ,
21 una vez perfeccionada la transformación de que se trata a con-
22 tinuación".- Aoto seguido hace uso de la palabra el Presidente
23 de la Junta , manifestando que debe procederse a conocer y --
24 resolver sobre el segundo punto del orden del día ; que consi-
25 derando el deseo expresado por el Gobierno Nacional de que La
26 Cemento Nacional se transforme en Compañía de Economía Mixta ,
27 la resolución en el mismo sentido adoptada por el Directorio de
28



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional y la
2 aceptación y conformidad manifestada ya por los actuales accio-
3 nistas , la Junta debe proceder a resolver sobre la transfor-
4 mación de la Compañía . - De inmediato la Junta , estimando -
5 que con el aporte de capital que la Comisión de Valores - Cor-
6 poración Financiera Nacional hace en La Cemento Nacional para
7 participar en el desarrollo de la industria de Cemento conjun-
8 tamente con el capital privado existente en la Compañía , se -
9 ha cumplido con el requisito que es de la esencia del contrato
10 de Compañía de Economía Mixta , por UNANIMIDAD de votos , adop-
11 ta las siguientes resoluciones : a) Que la persona jurídica -
12 cuya denominación que la distingue es LA CEMENTO NACIONAL , la
13 misma que se constituyó bajo la forma de Compañía Anónima se-
14 gún contrato celebrado el veintiseis de febrero de mil nove--
15 cientos treinta y cuatro ante el Escribano Público del Cantón
16 Quito señor Pompeyo Jarvis Quevedo , queda transformada en Com-
17 pañía de Economía Mixta , mudando su estructura y organización
18 sin cambiar su personalidad moral , la misma que continuará -
19 subsistiendo bajo la nueva forma adoptada . - b) Que la deno-
20 minación de la Compañía se mantendrá bajo su nueva especie , -
21 esto es "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" , que
22 igualmente se mantendrá su objeto social su plazo de duración
23 y su domicilio y , en cuanto a su capital , será el que cons-
24 ta expresado anteriormente . - c) Que de conformidad con lo -
25 previsto en el artículo trescientos noventa y cinco de la Ley
26 de Compañías " LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA"
27 mantendrá dentro de su nueva estructura , organización y esta-
28 tutos las disposiciones relacionadas a las Compañías Anónimas

1 en cuanto no son contrarias a las normas que rigen a la Compa-

2 ñías de Economía Mixta , incorporándose en su funcionamiento

3 la nueva forma de su gestión social , todo lo cual consta en -

4 el texto de la reforma y codificación del contrato social y -

5 estatutos que se conocerá posteriormente en esta sesión . - -

6 d) Que los antiguos accionistas de la Compañía Anónima La Ce-

7 mento Nacional recibirán acciones por igual valor de las que ,

8 en sustitución , deberá emitir LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE

9 ECONOMIA MIXTA . - e) Que de conformidad con lo prescrito en

10 el artículo trescientos cuarenta y siete de la Ley de Compa--

11 ñías se agregue a la escritura de transformación el balance -

12 final respectivo . - A continuación , el Presidente manifies-

13 ta que se ha elaborado un proyecto de reformas al contrato -

14 social y estatutos de la compañía codificados , considerándo-

15 se en el mismo el aumento de capital y la transformación de -

16 la Compañía que han quedado aprobados , así como el cambio de

17 todas las disposiciones que se encontraban caducas en relación

18 a la Ley de Compañías vigente ; que tal proyecto ha sido cono-

19 cido por los actuales accionistas y por la Comisión de Valo-

20 res - Corporación Financiera Nacional , y que , solicita al -

21 Secretario dar lectura al expresado proyecto para que lo co-

22 nozca la Junta y lo apruebe con las modificaciones que consi-

23 dere del caso . Acto seguido el Secretario procede a dar leo-

24 tura al proyecto y , una vez concluida la misma , la Junta -

25 General , por UNANIMIDAD DE VOTOS , aprueba en todas sus partes

26 el proyecto que contiene la codificación de las reformas al -

27 contrato social y a los estatutos que regirá de aquí en ade-

28 lante a la persona jurídica LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE -



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

ECONOMIA MIXTA , facultando a los representantes legales de -

La Cemento Nacional para que el texto íntegro de la codifica--

ción que queda aprobada , con la firma de todos los accionistas

asistentes , y que deberá archivarase dentro del expediente de -

esta sesión de Junta General , sea elevado a escritura pública.

A continuación , nuevamente hace uso de la palabra el Presiden-

te y expresa : que considera necesario que la Junta resuelva -

agregar una Disposición Transitoria a los Estatutos aprobados ,

en la misma que se deberá dejar claramente establecida la for-

ma de repartirse las utilidades entre el capital privado y el

capital público , hasta que éste hubiere amortizado la totali-

dad de las obligaciones con que la Comisión de Valores - Cor-

poración Financiera Nacional pagó su aporte por ciento cuarenta

y un millones de sucres , momento a partir del cual el reparto

de las utilidades que generare la Compañía se hará , en forma

permanente , de acuerdo con los Estatutos Sociales y con los -

artículos doscientos catorce y trescientos treinta y cuatro de

la Ley de Compañías . De inmediato , la Junta delibera sobre -

lo expresado por el Presidente y por UNANIMIDAD de votos re--

suelve aprobar la incorporación de una disposición transitoria

en los Estatutos de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA -

MIXTA que han quedado aprobados , la misma que dirá : DISPOSI-

CIÓN TRANSITORIA . - Acogiéndose a lo previsto en el Artículo

trescientos noventa y ocho de la Ley de Compañías , a partir -

del presente ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro y -

con carácter transitorio , las utilidades entre el capital --

privado y el capital público participantes en el Capital So-

cial de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA , se -

distribuirán en la siguiente forma : a) Las acciones de la --

Serie "B" representativas del capital privado , cualesquiera
que fueren sus propietarios , recibirán en concepto de utili-
dades una cantidad anual que en ningún caso podrá exceder de
veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil setecien-
tos sucres después de la participación de los trabajadores y
antes de la provisión de reserva legal e impuesto a la Renta .

La parte proporcional del incremento de costo y de gastos to-
tales en que incurra la empresa a partir de la fecha en que -
fuere aumentado el precio de venta del cemento , se deducirá -
de dicha cantidad , debiendo calcularse la parte proporcional
a deducirse , en relación a las utilidades que perciba cada -
uno de los dos grupos de accionistas . - Para el caso de que -
en el lapso de vigencia de la presente Disposición Transitoria ,
se transfirieren a título de compraventa acciones del sector -
privado al sector público , las utilidades que conforme a lo -
establecido anteriormente corresponden al sector privado se -
rebajarán en proporción a las acciones vendidas . - b) Las --

acciones de la Serie "A" representativas del capital público,
cualquiera que fueren sus propietarios , recibirán , previas
las deducciones legales el saldo de las utilidades con la o--
bligación de destinarlas en su totalidad a la amortización de
los efectos públicos con que la Comisión de Valores - Corpora-
ción Financiera Nacional pagó la suscripción del aumento de -
capital (ciento cuarenta y un millones de sucres) . - c) . -
Cuando hubiere amortizado la totalidad de dichos efectos pú-
blicos quedará extinguida la presente Disposición Transitoria
sin que fuere necesaria ninguna declaración al respecto y , a



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Allamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 partir de ese momento , en forma permanente , las utilidades
2 que generare la empresa se distribuirán conforme a lo dispues-
3 to en el artículo treinta y siete de los Estatutos de LA CE-
4 MENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA y en los artículos -
5 doscientos catorce y trescientos treinta y cuatro de la Ley -
6 de Compañías " .-- Finalmente , no habiendo otro asunto de que
7 tratar , el Presidente concede un momento de receso para la -
8 redacción de esta acta , hecho lo cual , se reinstala la se-
9 sión , procediéndose a leer el acta , la misma que queda apro-
10 bada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones . - De con-
11 formidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
12 tres de la Ley de Compañías , además del Presidente , firman -
13 la presente acta todos los accionistas asistentes . La suscri-
14 ben también el señor doctor Luis Ayora Arellano , Gerente Gene-
15 ral de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacio-
16 nal , quien procedió a suscribir para su representada las ac-
17 ciones correspondientes al aumento de capital acordado , pero
18 sin haber participado en las deliberaciones de la Junta ni vo-
19 tado en las resoluciones adoptadas , y el infrascrito Gerente
20 Secretario que certifica . - (firmado) . - James McQuinness . -
21 Luis Ayora . - Attilio Cástano . - Norton Stevens . - Fernando
22 García A. - Carlos Romo Leroux . - ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
23 (firmado). - CARLOS ROMO LEROUX , Gerente - Secretario " . -
24 LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL -
25 EXTRAORDINARIA DE LA CEMENTO NACIONAL , C. A. , CELEBRADA EL -
26 DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO . - - - - -
27 - - - - -
28 - - - - -

	Acciones	Acciones	VOTOS
	de \$ 1000	de \$ 100	
1 NORLIN CORPORATION			
2 representada por su Presiden			
3 te Sr. Hope Norton Stevens	113.582	37.846	1.173.666
4 COMPANIA DE CERVEZAS NACIO-			
5 NALES, C. A. representada -			
6 por su Gerente General, Ing.			
7 Attilio Cástano Aguirre	294	157.103	160.043
8 COMPANIA ANONIMA FRIGORIFICA			
9 DEL GUAYAS, C. A. representa			
10 da por su Gerente señor Fer-			
11 nando García	---	73.323	73.323
12 Señor Hope Norton Stevens	101	32	1.042
13 Señor James McGuiness	9	32	122
14 Ingeniero Attilio Cástano			
15 Aguirre	---	16	16
16	113.986	268.352	1.408.212
17	-----	-----	-----
18 Consecuentemente se encuentra presente la totalidad del capital			
19 pagado de la Compañía, esto es, ciento cuarenta millones o--			
20 chocientos veintidós mil doscientos sures. - La mayoría para -			
21 decisiones es setecientos cuatro mil ciento siete votos en la -			
22 presente sesión. - (firmado). - James McGuiness, PRESIDENTE.-			
23 (firmado). Ing. Carlos Romo Leroux, GERENTE - SECRETARIO ".--			
24 " ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LA			
25 CEMENTO NACIONAL C. A.", CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE MIL -			
26 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. - En la ciudad de Quito, a tre-			
27 ce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, a las seis -			

**NOTARIA**

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

y treinta de la tarde , en las oficinas de la Comisión de Valo-

res - Corporación Financiera Nacional ubicadas en el edificio de la calle Roblas setecientos treinta y uno y Amazonas , se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la --
Compañía La Cemento Nacional C. A. , de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías , con la asistencia de la totalidad del capital pagado --
de la misma , representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la propia Ley . - Se encuentran también presentes por invitación especial de los administradores de la Compañía , los señores doctor Luis Ayora Arellano y Economista Leopoldo Báez Carrera , Gerente General y Gerente Técnico de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional . - Además , han asistido a --
la sesión los Comisarios Principales de la sociedad , señores Gastón Morales y Alfonso Miranda . - Actúa de Presidente el titular señor James McGuinness y de Secretario el suscrito Gerente , Ingeniero Carlos Romo Leroux . - El Secretario expresa que , como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado , queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía , esto es , ciento cuarenta millones ochocientos veintidós mil doscientos sucos --
(S/ 140'821.200,00) . - A continuación el Presidente hace uso de la palabra y expresa : que los peritos señores Economista --
Marcelo Suárez Bucheli y doctor Eduardo Pólit Molestina , --
nombrados en la sesión de Junta General celebrada el doce del presente mes de junio para que avalúen el aporte que hizo la --

1 Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional , ya han
2 entregado su respectivo informe , razón por la cual solicita -
3 a los demás accionistas que se pronuncien si aceptan la cele-
4 bración de esta Junta General Extraordinaria en la que se cono-
5 cerá y resolverá sobre el informe de dichos peritos , así como
6 sobre cualquier punto relacionado con el anterior y respecto -
7 de la celebración de la escritura pública que deberá contener
8 las declaraciones sobre aumento de capital , transformación de
9 la compañía , codificación del contrato social y estatutos . -
10 De inmediato , cada uno de los accionistas se pronuncia afir-
11 mativamente sobre lo expresado por el Presidente , razón por -
12 la cual , la celebración de la presente Junta General Extra-
13 ordinaria y los puntos a tratarse quedaron aprobados por UNA-
14 NIMIDAD . - El Presidente declara instalada la sesión y soli-
15 cita al Secretario que de lectura al informe presentado por -
16 los peritos . - Por Secretaría se procede a dar lectura a tal
17 informe en el que consta que los bonos entregados por la Comi-
18 sión de Valores - Corporación Financiera Nacional en pago de
19 su aporte tienen un valor de ciento cuarenta y un millones de
20 sures . - Una vez terminada la lectura del informe , la Jun-
21 ta , por UNANIMIDAD de votos , adopta las siguientes resolu-
22 ciones : PRIMERA : " Aceptar el informe presentado por los --
23 peritos y aprobar el avalúo del aporte no numerario hecho por
24 la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional , -
25 consistente en bonos de su propia emisión , de cinco años de
26 plazo , que devengan el cero , cinco por ciento de interés a-
27 nual , que asciende a ciento cuarenta y un millones de sures
28 según consta en dicho informe " . - SEGUNDA : " Declarar que



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional ha -
2 pagado la totalidad de las acciones que por valor de ciento -
3 cuarenta y un millones de sucres suscribió en el aumento de -
4 capital de la Compañía , razón por la cual , el Capital So-
5 cial de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA que es
6 de doscientos ochenta y un millones ochocientos veintidós mil -
7 doscientos sucres , ha quedado totalmente suscrito y pagado ".
8 TERCERA : " Disponer que el informe de los peritos se incorpo-
9 re a la respectiva escritura pública de aumento de capital " .
10 Finalmente la Junta General , por unanimidad de votos resuel-
11 ve : " Autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía -
12 para que otorguen la correspondiente escritura pública en la
13 que deberá constar el aumento de capital , la forma de pago -
14 del mismo , la transformación de la Compañía Anónima La Cemen-
15 to Nacional en Compañía de Economía Mixta , la codificación -
16 de las reformas al contrato social y estatutos incluyendo la -
17 disposición transitoria sobre el reparto de utilidades entre
18 el capital privado y el capital público , así como todas aque-
19 llas resoluciones adoptadas en esta Junta General y en la Jun-
20 ta General celebrada el doce del presente mes , que deban ser
21 materia de declaración en dicha escritura pública " . - No --
22 habiendo otro asunto de que tratar , el Presidente concede un
23 momento de receso para la redacción de esta acta , hecho lo -
24 cual , se reinstala la sesión , procediéndose a leer el acta ,
25 la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin mo-
26 dificaciones . - De conformidad con lo dispuesto en el artícu-
27 lo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías , además ,
28 del Presidente , firman la presente acta todos los accionies-

tas asistentes . - La suscriben también el señor doctor Luis -

Ayora Arellano , Gerente General de la Comisión de Valores -

Corporación Financiera Nacional , quien ha sido especialmente

invitado a la sesión , pero sin haber participado en las deli-

beraciones ni votado en las resoluciones adoptadas , y el in-

fraserito Gerente Secretario que certifica . - (firmado). --

JAMES McGUINNESS . - NORTON STEVENS . - ATTILIO CASTANO . - GAR-

LOS ROMO LEROUX . - LUIS AYORA . - FERNANDO GARCIA A. - ES FIEL

COPIA DE SU ORIGINAL, (firmado).- CARLOS ROMO LEROUX , Gerente-

Secretario".--- "LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SESION -

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CEMENTO NACIONAL C. A. -

CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUA-

TRO . - - - - -

Acciones

Acciones

de \$ 1000

de \$ 100

VOTOS

NORLIN CORPORATION

representada por su Presiden

te Sr.Hope Norton Stevens 113.582 37.846 1.173.666

COMPANIA DE CERVEZAS NACIONA

LES C.A. representada por su

Gerente General, Ing.Atilio

Cástano Aguirre 294 157.103 160.043

COMPANIA ANONIMA FRIGORIFICA

DEL GUAYAS C.A. representada

por su Gerente señor Fernan-

do García --- 73.323 73.323

Señor Hope Norton Stevens 101 32 1.042

Señor James McGuinness 9 32 122



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-519

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

Ingeniero Attilio Cástano Aguirre---

16

16

1			
2	113.986	268.352	1.408.212
3	Consecuentemente se encuentra presente la totalidad del capi---		
4	tal pagado de la Compañía , esto es , ciento cuarenta millones		
5	ochocientos veintidós mil doscientos sures . - La mayoría para		
6	decisiones es setecientos cuatro mil ciento siete votos en la -		
7	presente sesión . - (firmado). - James McGuinness . PRESIDENTE.		
8	(firmado) Ing. Carlos Romo Laroux , GERENTE - SECRETARIO " .---		
9	" Quito , Junio trece de mil novecientos setenta y cuatro . --		
10	Señor Gerente , La Cemento Nacional C. - A. - Presente . - Se-		
11	ñor Gerente : Habiendo sido designados peritos por la Junta --		
12	General de Accionistas de La Cemento Nacional C. A. , en se--		
13	sión del doce de los corrientes para avaluar los bonos con que		
14	la Comisión de Valores , Corporación Financiera Nacional paga		
15	su aporte en el aumento de capital de dicha Compañía , que con		
16	este aporte se transforma en Compañía de Economía Mixta , y -		
17	habiéndonos solicitado el correspondiente informe a la mayor		
18	brevedad posible , cúmplenos presentarlo en los siguientes tér-		
19	minos : Primero . - La Comisión de Valores , Corporación Fi--		
20	nanciera Nacional , ha suscrito la suma de ciento cuarenta y -		
21	un millones de sures en el aumento de capital de La Cemento -		
22	Nacional C. A. , la que al propio tiempo se transforma en --		
23	Compañía de Economía Mixta . - Segundo . - Dicha Institución -		
24	pagará la totalidad del capital que ha suscrito , con bonos -		
25	emitidos por ella en los términos de la escritura pública o-		
26	torgada ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón , doctor		
27	Miguel Angel Altamirano , el doce de Junio de mil novecientos		
28	setenta y cuatro . - Tercero . - Los bonos con que la Comisión		

1 de Valores , Corporación Financiera Nacional paga su aporte ,
2 cuya emisión está amparada por el Certificado Provisional nú-
3 mero uno , tienen las siguientes características : Ciento cua-
4 renta y un mil bonos , Serie "A" , numerados del cero cero uno
5 al ciento cuarenta y un mil , de un mil sucres cada uno , al -
6 portador , por un valor nominal total de ciento cuarenta y un
7 millones de sucres , con un plazo de vencimiento de cinco años
8 y con el cero . cinco por ciento de interés anual pagadero se-
9 mestralmente . - Cuarto . - La Comisión de Valores , Corpora-
10 ción Financiera Nacional , recomprará a su valor nominal los -
11 bonos que ampara la emisión a que se refiere el numeral ante-
12 rior . - Quinto . - Esta emisión como consta de la Escritura
13 mencionada en el numeral dos , se encuentra garantizada con -
14 la totalidad de los activos de la Comisión de Valores - Cor-
15 poración Financiera Nacional , con excepción de la cartera --
16 proveniente de préstamos concedidos con recursos de créditos -
17 internacionales . - De acuerdo a las cifras del último Balan-
18 ce de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional,
19 la garantía se considera suficiente . - Sexto . - Con arreglo
20 al Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compa-
21 ñías , las entidades enumeradas en el Artículo trescientos -
22 noventa y dos de la misma Ley , entre las cuales está la Comi-
23 sión de Valores Corporación Financiera Nacional , pueden pa-
24 gar su aporte mediante la entrega de efectos públicos , en --
25 este caso los bonos de su propia emisión . - Séptimo . - Los
26 papeles fiduciarios que ofrece actualmente la Comisión de Va-
27 lores Corporación Financiera Nacional al público inversionis-
28 ta , gozan de la total confianza del mismo , debido a varios -



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pailares

Quito - Ecuador

factores ampliamente conocidos . - Octavo . - En tal virtud ,

considerando las características de los bonos cuyo avalúo es -

motivo de este informe y teniendo en cuenta el factor mencio-

nado en el numeral cuatro , se puede concluir que su valor ---

real corresponde al ciento por ciento de su valor nominal .---

Noveno . - Por todo lo anteriormente indicado , nuestro avalúo

de los bonos descritos en el numeral tres , es de ciento cua-

renta y un millones de sucres . - Atentamente , (firmado). ---

Dr. Eduardo Pólit M. - Sr. Marcelo Suárez B. --- "CV - CFN . -

COMISION DE VALORES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL . - QUI-

TO - ECUADOR. - Mayo treinta , mil novecientos setenta y cuatro.

2.827.- Señor Doctor Luis Ayora , Gerente General de la Comi-

sión de Valores - Corporación Financiera Nacional . - En su -

Despacho . - Señor Gerente General : Me es grato informar a us-

ted que el Directorio de la Comisión de Valores - Corporación

Financiera Nacional , en sesión de veintidós de Mayo del año -

en curso , conoció al Memorando número nueve mil novecientos -

ochenta y ocho del Departamento de Evaluación de Proyectos , -

relacionado con el Proyecto de La Cemento Nacional C. A. y -

autorizó lo siguiente : - Primero . - La participación inme-

diata de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Na--

cional en la Empresa de Economía Mixta a formarse mediante --

la transformación de La Cemento Nacional , C. A. , en una pro-

porción superior al cincuenta por ciento del capital social .-

La Sociedad tendrá un capital social suscrito y pagado de dos-

cientos ochenta y un millones ochocientos veintidós mil diecien-

tos sucres , de los cuales ciento cuarenta y un millones de -

sucres corresponderán a la Comisión de Valores - Corporación -

1 Financiera Nacional y los ciento cuarenta millones ochocientos
2 veintidós mil doscientos sueros representan el actual capital -
3 social de La Cemento Nacional, C. A., al valor nominal de -
4 las acciones. - El Capital definitivo de los actuales accio-
5 nistas será ajustado en base al avalúo de Panamericana de Ava-
6 lúos de México, que será aceptado como definitivo por las --
7 partes, a la definición de los pasivos contingentes y al es-
8 tablecimiento de la cantidad que los actuales accionistas de -
9 La Cemento Nacional deben entregar a la Comisión de Valores -
10 Corporación Financiera Nacional por concepto del aumento de -
11 precio del cemento que no fue utilizado en la ampliación de -
12 la planta. - El máximo derecho que se les reconocería a los -
13 actuales accionistas, para el caso de que el reajuste de ca-
14 pital fuera a su favor, quedará limitado a la suma resultante
15 del actual capital social que es de ciento cuarenta millones -
16 ochocientos veintidós mil doscientos sueros más las reservas y
17 superávit acumulados a la fecha de negociación que es de pro-
18 piedad de ellos, más la reserva o superávit que resultare de
19 la revalorización exclusivamente de los terrenos, que igual-
20 mente es de propiedad de ellos. - Segundo. - Autorizar se -
21 emitan obligaciones propias por un monto no inferior a cien--
22 to cuarenta y un millones de sueros con un rendimiento máximo
23 del cero. cinco por ciento anual, destinados al pago total
24 de su aportación en el capital de la Compañía. - Estas obli-
25 gaciones se redimirán con el ingreso proveniente de las utili-
26 dades que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Na-
27 cional reciba de su participación en la empresa. - Tercero.--
28 Hasta que se rediman en su totalidad las mencionadas obliga--



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 ciones , los actuales accionistas de la empresa no podrán re--
2 cibir un dividendo anual inferior a veinticuatro millones nove-
3 cientos setenta y ocho mil setecientos sueros (esto es después
4 del quince por ciento de participación de empleados y obreros
5 y antes de la provisión de reserva legal e impuesto a la renta),
6 equivalentes a las utilidad que obtuvo la empresa en mil nove-
7 cientos setenta y tres . - Se deducirá de esta cantidad la par-
8 te proporcional del incremento de costos y gastos totales en -
9 que incurra la empresa , a partir de la fecha del aumento de -
10 precio de la venta del cemento . - Esta proporción será calcu-
11 lada en relación a las utilidades que perciba cada uno de los
12 grupos de accionistas . - Cuarto . - Se aprueba la concesión -
13 de un crédito a la nueva Empresa de Economía Mixta por seten-
14 ta millones de sueros en los siguientes términos : Destino :-
15 Hasta treinta millones de sueros para financiar parte del an-
16 ticipo a los proveedores de la maquinaria y equipo a importar-
17 se de los Estados - Unidos . - Los cuarenta millones de sueros
18 restantes para cubrir parte de los costos de construcción y -
19 obras civiles . - PLAZO : Ocho (8) años que incluyen tres (3)
20 años de período de gracia para el pago del principal . - TIPO
21 DE INTERES : Doce por ciento (12%) anual sobre saldos de prin-
22 cipal pendientes de pago . - COMISION DE PRESTAMO : Uno por -
23 ciento (1%) anual sobre saldos de principal pendientes de pago.
24 GARANTIAS Y OTRAS CONDICIONES : Las garantías que respaldarán
25 el crédito así como las demás condiciones contractuales serán
26 determinadas por el Departamento de Evaluación de Proyectos.-
27 Quinto . - Se autoriza a la Empresa para concretar las nego-
28 caciones con los proveedores de la maquinaria y equipo y a de-

lante el proyecto . - Sexto . - Se autoriza a la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional para gestionar el aval del Gobierno para los créditos necesarios hasta por un monto de quince millones de dólares o que se hagan las gestiones necesarias ante el FONADE para obtener esos recursos . - Séptimo . - Se autoriza a la Gerencia General previo informe de los Departamentos Legal y de Evaluación de Proyectos de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional a establecer por medio de un convenio con los actuales accionistas de La Cemento Nacional , S. A. , la forma en que se realizarán los reajustes del capital de dichos accionistas , en base al informe de Panamericana de Avalúos y considerando los pasivos contingentes que deben ser definitivamente establecidos . - -

Secretario General de la Comisión de Valores - Corporación --

SUBSIDIARIA . - BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL TRECE DE JUNIO

DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO .

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	\$ 4.573.877
Depósitos a plazo	10.218.710
Cuentas por cobrar	
Clientes	2.213.457
Otros deudores	3.409.941
Total Cuentas por cobrar	5.623.408
Cuentas con Compañías afiliadas	5.980.854



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

Inventarios :

1		
2	Productos terminados	1,007,889
3	Inventarios en proceso	1,747,981
4	Materias Primas y materiales	<u>51,933,720</u>
5	Total inventarios	<u>54,689,590</u>
6	Gastos pagados por anticipado	<u>1,042,558</u>
7	Total activo corriente	<u>82,228,997</u>
8	CUENTA POR COBRAR A LARGO PLAZO	<u>2,016,000</u>
9	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
10	Terrenos y mejoras	4,458,211
11	Edificios	36,389,180
12	Maquinarias y equipo	212,055,327
13	Obras en curso	<u>1,829,104</u>
14	Total	254,731,822
15	Menos depreciación acumulada	<u>179,625,110</u>
16	Propiedades, planta y equipo - neto	<u>75,106,712</u>
17	OTROS ACTIVOS	
18	Costo de la inversión en exceso del activo neto	
19	tangible adquirido	53,195,928
20	Gastos diferidos y otros activos	3,266,147
21	Impuesto a la renta y participación de empleados	
22	en las utilidades diferidas	<u>5,298,118</u>
23	Total otros activos	<u>61,670,193</u>
24	TOTAL	<u>221,921,902</u>
25	<u>PASIVO. Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u>	
26	PASIVO CORRIENTE	
27	Vencimiento corriente de obligación	
28	largo plazo	3,532,577

1	Documentos por pagar	1,019,336
2	Cuentas por pagar proveedores	8,781,599
3	Otros Pasivos Corrientes	4,865,636
4	Impuesto a la renta por pagar	3,689,442
5	Gastos acumulados y otros impuestos por pagar	8,989,761
6	Anticipos de Compañías afiliadas	<u>2,101,017</u>
7	Total pasivo corriente	<u>32,979,368</u>
8	OBLIGACION A LARGO PLAZO	1,929,228
9	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS :	
10	Acciones Ordinarias :	140,821,200
11	Reserva proveniente de revalorizaciones de	
12	propiedades, planta y equipo	24,108,484
13	Reserva legal	5,983,002
14	Reserva para reinversión	5,030,111
15	Utilidades no distribuidas	<u>10,170,509</u>
16	Patrimonio de los accionistas	<u>186,113,306</u>
17	TOTAL	<u>221,021,902</u>
18	(firma ilegible). - CONTADOR . - (firma ilegible) . - AUDITOR.	
19	(firmado). - Ing. Carlos Romo Leroux , "LA CEMENTO NACIONAL -	
20	C. A. - GERENTE ").---- " Número setecientos treinta y siete -	
21	A . - LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS ,	
22	COMERCIO E INTEGRACION Y DE FI-	
23	NANZAS , CONSIDERANDO : Que el Ingeniero Car-	
24	los Romo Leroux , en su calidad de Gerente de la Empresa " LA	
25	CEMENTO NACIONAL C. A. " de la ciudad de Guayaquil , con fe--	
26	cha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro , pre-	
27	sentó al Ministerio de Industrias , Comercio e Integración -	
28	una solicitud tendiente a obtener autorización para la eleva-	



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

1 ción del capital social desde CIENTO CUARENTA -
2 MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y -
3 UN MIL DOSCIENTOS SUORES 00/100 -
4 (S/ 140'821.200,00) hasta DOSCIENTOS OCHENTA
5 Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE
6 Y UN MIL DOSCIENTOS SUORES 00/100
7 (S/ 281'821,200,00) para la transformación de Compañía Anónima
8 en Compañía de Economía Mixta , para el fraccionamiento de --
9 acciones que emitirá "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA
10 MIXTA" , por un valor de CIENTO SUORES CADA UNA , con la --
11 exoneración total de los Impuestos , derechos de registro e --
12 inscripción , inclusive los contemplados para la Matrícula de
13 Comercio y de los impuestos y derechos sobre las acciones ; -
14 Que la citada empresa , mediante Acuerdo Interministerial -
15 número ciento treinta y seis de catorce de marzo de mil nove-
16 cientos sesenta y uno , obtuvo su clasificación en categoría
17 " A " , como Empresa existente , dentro de la Ley de Fomento
18 Industrial ; QUE el Comité Interministerial , en sesión cele-
19 brada el once de junio del presente año , conoció y aprobó -
20 el informe número trescientos cuarenta y tres - DD1 - de sie-
21 te de Junio de mil novecientos setenta y cuatro , presentado
22 por la Dirección de Desarrollo Industrial ; y , EN uso de la
23 facultad que les concede la Ley de Fomento Industrial vigen-
24 te , ACUERDA : - ARTICULO PRIMERO . - -
25 CONCEDER autorización para que la empresa " LA CEMENTO NA-
26 CIONAL S. A. " pueda elevar su capital social
27 desde CIENTO CUARENTA MILLONES . O -
28 CHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL DOS -

1 CIENTOS SUCRES (S/ 140'821.200,00) hasta D.O.S -
2 CIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES -
3 OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL DOS -
4 CIENTOS SUCRES (S/ 281'821.200,00) . - ART I -
5 CULO SEGUNDO . - AUTORIZAR la transformación jurí-
6 dica y el cambio de razón social de " LA CEMENTO NACIONAL C.
7 A." a " LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA " . --
8 Todos los Acuerdos de concesión de beneficios de la Ley de Fo-
9 mento Industrial expedidos a favor de " LA CEMENTO NACIONAL C.
10 A." se transfieren a " LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONO-
11 MIA MIXTA " . - ART I C U L O T E R C E R O . - Autorizar
12 el fraccionamiento de acciones que serán emitidas por la Empre-
13 sa " LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA " por un -
14 valor de CIN SUCRES CADA UNA . - A R T I C U L O C U A R -
15 T O . - Para la escritura pública de elevación de capital y -
16 reforma de Estatutos correspondiente , así como para la emi--
17 sión de acciones , la empresa gozará de la exoneración total -
18 de todos los impuestos , derechos de registro e inscripción y
19 de los impuestos y derechos sobre las acciones , inclusive los
20 contemplados para la Matrícula de Comercio . - A R T I C U L O
21 Q U I N T O . - Conceder a la Empresa " LA CEMENTO NACIONAL -
22 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA " un plazo de NOVENTA DIAS para que
23 presente copias de la escritura de elevación de capital y re-
24 forma de Estatutos debidamente legalizadas . - En el evento -
25 de que por fuerza mayor no puidere formalizar dicha escritura ,
26 la empresa deberá justificarlo dentro del lapso indicado , ca-
27 so contrario no podrá concederse prórroga alguna . - COMUNIQUE--
28 SE , DADO en Quito , a catorce de Junio de mil novecientos se-



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 tenta y cuatro.---).Alejandro Rubio Chauvin,Ministro de Industrias y
2 Comercio e Integración.--Jaime Moncayo García,Ministro de Finanzas.ES

3 FIEL COPIA DEL ORIGINAL . - LO CERTIFICO . - (firmado). - Boon.

4 Manuel Villafuerte , DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL ENCARGA-

5 DO".---TESTADO:- d.- ahu.- p.- s.- NO CORRE.-- ENMENDADO:- su--

6 pervisar.- ciudad.- es.- su.- manifestando.- porque.- el.- Com-

7 pañas.- en.- conforme.- Financiera.- brevedad.- valor.- nomi--

8 nal.- VALS.---TESTADO:-fuerz de.-NO CORRE.- ENTRELINEAS:- publi-

9 ca.- VALS.---

10

11 Se otorgó ante mí, y en fé de --

12 ello confiero esta tercera COPIA, en Quito, a

13 veinte y cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro".---

14 SE PAGO CARATULA.

15 Col Notario, Miguel A. Altamirano A.

16



17

18

19

20

21 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

22 número:3.618 del señor Intendente de Compañías Anónimas,fue-

23 inscrita hoy, esta escritura pública, que contiene el contra

24 to de REFORMA DE ESTATUTOS, TRANSFORMANDOSE LA COMPANIA ANONI-

25 MA "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", EN COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA

26 "LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA";Y, AUMENTO -

27 CAPITAL DE LA MISMA, de fojas:4.763 a 4.816,Número:240 del

28 Libro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el -

número:14.895 del Repertorio.-Guayaquil,a diez de Septiembre de
mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
pública, a fojas:173 del Registro Mercantil de mil novecientos
cuarenta i dos;2.202 del Registro Mercantil de mil novecientos
cuarenta i tres;3.022 del Registro Mercantil de mil novecientos
cuarenta i cuatro;5.662 del Registro Mercantil de mil novecien
tos cincuenta i siete;1.822 del Registro Mercantil/de mil nove
cientos setenta;1.379 del Registro Mercantil - Industrial de -
mil novecientos setenta i uno;1.101 del Registro Mercantil -In
dustrial de mil novecientos setenta i dos; y, 2.398 del Regis
tro Mercantil - Industrial de mil novecientos setenta i dos;-
al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil,a diez-
de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registra
dor de la Propiedad. Entrelíneas:Industrial.- Vale.

CERTIFICO: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondien
te, de conformidad con la Resolución N° 3618 del Intendente de Compa
ñías del veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, tomé no
ta de la aprobación de la transformación de la compañía que contiene
la escritura pública que antecede. - Guayaquil, diecisiete de Septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro. - -



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CEP

FICO: Que en esta fecha y por disposición de la Intendencia de Compañías he tomado nota, al margen de las escrituras públicas del veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y uno; diez de Abril de mil novecientos setenta y dos y veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y dos, de la Resolución número 3618, en virtud de la cual se aprueba la transformación de la compañía anónima La Cementa Nacional C.A. en compañía de economía mixta con la denominación de La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta, el aumento de capita y reforma y codificación de los estatutos sociales, que contiene la presente copia.- Guayaquil, Septiembre 19 de 1.974.-EL NOTARIO.-



CERTIFICO Que en el diario "EL TELERRAFO" en su edición correspondiente al día Sábado catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, Año 91, N° 32541, se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación, y de transformación de la compañía anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL C.A." en compañía de economía mixta con la denominación de "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Diciembre 4 de 1.974



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO